



CUT: 46129-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**

Pisco, 13 de mayo de 2024

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL**

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

#### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 46129 - 2024, tramitado por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, con RUC N° 20146911979, que solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines de uso agrario, en el marco del D.S. N° 022-2016-MINAGRI; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 79° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; indicando en el numeral 79.1 que los Procedimientos para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, tiene por objeto simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para proyectos de inversión pública vigentes,

aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), otorgando la facultad resolutoria a las Administraciones Local de Agua;

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según artículo 202° de la Ley acotada, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante Solicitud S/N signado con CUT N° 46129 – 2024, de fecha 13 de marzo del 2024, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, representado por el señor William Espinoza Benito, identificado con DNI N° 47070602, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO DE CHUNCACC, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”;

Que, mediante Oficio N° 0052-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, recepcionado en fecha 23 de abril del 2024, se puso de conocimiento al administrado, las observaciones que debe implementar, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM, de fecha 13 de mayo de 2024, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua Pisco, concluye que la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, no ha cumplido con implementar las observaciones, las cuales fueron comunicadas con el Oficio N° 0052-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, debidamente notificado con fecha 23 de abril del 2024. Por tal, se recomienda desestimar el procedimiento administrativo, conforme lo dispuesto en el art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 48° del reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR** el procedimiento administrativo signado con CUT N° 46129-2024, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines de uso agrario, en el marco del D.S. N° 022-2016-MINAGRI, seguido por la Municipalidad Provincial de

Castrovirreyna, con RUC N° 20146911979; de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JENNY MAGALI LEON ANGUIS**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO